

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente administrativo 44392-2024, el Informe N.° 009-2024-VAAGS/RO; la Carta N.° 031-2024/PECHS/SGGRASRL; el Informe N.° 029-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA/IO; la Carta N.° 0251-2024-MPC-GIP-SGEI; la Carta N.° 044-2024/PECHS/SGGRASRL; el Informe N.° 039-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA; el Informe N.° 0894-2024-MPC-GIP-SGEI; demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante “la Entidad”, y la Empresa SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L., en adelante “el Contratista”, suscribieron el Contrato N.° 015-2024-MPC, de fecha 18 de abril del 2024, para la ejecución del Saldo de Obra IOARR: **Construcción de Pavimento en el (la) Av. San Martín entre la Av. Atahualpa y la Av. Héroes del Cenepa Sector 13 – San Martín - Distrito de Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Cajamarca”** - CUI 2486765, por la suma de S/. 2' 545,795.07 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 07/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, por el período de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal contexto resulta de aplicación al presente caso en concreto lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aprobado por D.S. N.° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.°344-2018-EF;

Que, la institución de la Reducción de Prestaciones está prevista en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

(...) **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecución del saldo de la obra referida, indicando la falta de mayor sustento para emitir opinión respecto a la no ejecución de partida 04.01 PARADERO 3.60M X 1.60M;

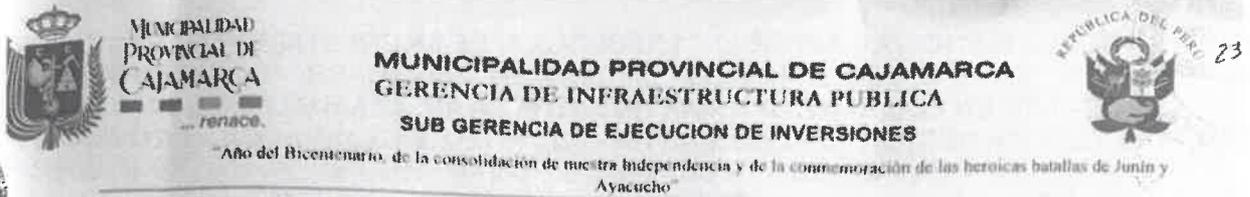
Que, mediante Carta N.° 044-2024/PECHS/SGGRASRL, de fecha 25 de julio del 2024, el Sr. Pedro Erardo Chilón Sánchez, gerente de la empresa SERVICIOS GENERALES GRA SRL, comunica al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, lo siguiente:

(...) se solicita a usted que quede suspendida dicha partida por oposición social, y no se puede exponer a representantes y personal de mi representada;

Que, por su parte, con Informe N.° 039-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA/IO, de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de Obra, sustenta y comunica al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, entre otros lo siguiente:

(...) se señala que la negativa es clara y por lo tanto no permiten bajo ningún concepto instalar los paraderos materia del expediente técnico contractual, además de lo citado mi persona también ha podido evidenciar la negativa de los usuarios que residen en la Av. San Martín, siendo por lo tanto imposible ejecutar la partida 04.01 PARADERO DE 3.60M X 1.60M.

Por lo que el deductivo de la reducción de meta será:



5.2 Por lo tanto el deductivo por reducción de metas será:

| PRESUPUESTO DEDUCTIVO POR REDUCCION DE METAS | | | | | |
|--|------------------------------|--------|----------|----------|--------------|
| PARTIDA | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | C.U. | PARCIAL |
| 04 | EQUIPAMIENTO | | | | |
| 04.01 | PARADERO DE 3.60M x 1.60M | UND | 10 | 3,364.48 | 33,644.80 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 33,644.80 |
| | GASTOS GENERALES | 6.59% | | | 2,217.19 |
| | UTILIDAD | 5.00% | | | 1,682.24 |
| | SUB TOTAL | | | | 37,544.23 |
| | IGV | 18.00% | | | 6,757.96 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO | | | | 44,302.19 |
| | PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO | | | | 2,545,795.07 |
| | PORCENTAJE DE INCIDENCIA | | | | 1.740% |

De la solicitud de reducción de metas presentada por el contratista, de la documentación de sustento y los asientos del cuaderno de obra, se colige la necesidad de reducir la meta del contrato en la partida 04.01 PARADERO DE 3.60M X 1.60M, por cuanto son imposibles de ejecutar, debido a eventos de fuerza mayor, no imputables al contratista, cuantificada esta reducción de meta en la suma de Cuarenta y cuatro mil doscientos tres con 19/100 soles, S/44,203.19, que representa el 1.740% del monto contratado;

Que, mediante Informe N.° 0894-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 09 de agosto el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, deriva el expediente de reducción de prestación al Ing. Jorge Luis Escalante Aguilar, indicando que:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



(...) Se solicita que teniendo en cuenta el Informe Técnico sobre reducción de metas, emitido por el Inspector de Obra, deberá emitirse una Resolución de aprobación, por lo que se recomienda trasladar dicha documentación al área respectiva, para continuar con su trámite;

Que, en virtud de las documentales que sustentan la reducción de meta, se puede evidenciar que la presente reducción de las prestaciones a cargo del contratista ejecutor, no son por causas atribuibles al contratista, siendo ello así la pretensión del contratista, se encuentra debidamente fundamentada; en consecuencia, se debe aprobar la solicitud de reducción de prestaciones. Se hace hincapié que el porcentaje de incidencia, en relación al monto del contrato principal es equivalente a 1.740%, incidencia que no supera el límite del 25% previsto por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, con las visaciones de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, así como de la Gerencia de Infraestructura Pública, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones dispuestas en el art. 39 de la Ley N.º 27972, y la delegación de facultades a la Gerencia Municipal, señalada en el numeral 14 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N.º 01 al Contrato 015-2024-MPC, para la ejecución del Saldo de Obra IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DEL CENEPa SECTOR 13 – SAN MARTÍN - DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**” - CUI 2486765; por el monto de S/44,302.19 (Cuarenta y cuatro mil trescientos dos con 19/100 soles), equivalente al 1.740% respecto del monto contractual, solicitado por el Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES GRA SRL**, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, así como al Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES GRA SRL**, y al Inspector, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – INSERTAR la presente Resolución en el Contrato N.º 015-2024-MPC, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe